

EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.

Martes 26 de marzo de 1861.

NÚM. 737.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.
Redaccion de este periódico.—Cuesta *den Palet*. 7

Sale el sol á las 5 horas y 54 minutos.

Pónese á las 6 horas y 48 minutos.

Sale la luna á las 6 h. y 36 m. de la tarde.

Pónese á las 5 h. y 22 m. de la mañana.

FRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.

Un número suelto 6 cuartos.

Anuncios cada línea 3 cuartos.

CORTES.

SENADO.

Sesion celebrada el dia 11 de enero de 1861.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el dictamen relativo al proyecto de ley de ascensos militares

Prosiguendo la discusion del art. 78, dijo.

El Sr. *Presidente*: El Sr. Lara continúa en el uso de la palabra.

El Sr. *Lara*: Creo, señores, que tratándose de los retiros, debe hablarse tambien de las antigüedades, y así lo voy á hacer, refiriéndome principalmente al cuerpo de administracion militar.

No comprendo por qué al cuerpo de administracion militar no se le incluye tambien para los retiros, mucho mas teniendo unas bases tan sólidas como son los informes de la junta consultiva y del Tribunal de Guerra y Marina; ni sé tampoco por qué no se arregla ese espediente relativo á antigüedades.

El Sr. *Urbina* (de la comision): Preguntó ayer el Sr. Lara si el cuerpo de administracion militar estaba sujeto á la ley de retiros y la contestacion que obtuvo dió á S. S. ocasion para hablar sobre ese cuerpo y para traer hoy aquí un espediente sumamente largo, formado á consecuencia de las reclamaciones de muchos individuos, pues como los ingresos no habian tenido lugar de un modo uniforme, habia perturbacion en los ascensos. Como quiera que sea, esto no se halla relacionado con el artículo que se discute; y por lo tanto, respecto á lo que S. S. ha dicho, nada mas puedo contestar, sino que si el cuerpo administrativo no está comprendido ahora en los retiros, es de creer que en breve lo estará para lo sucesivo.

El señor presidente del Consejo de Ministros (duque de Tetuan): Voy á contestar al Sr. Lara; pero solo en lo concerniente á las antigüedades del cuerpo administrativo militar.

Dice S. S. que el señor marqués de la Constancia puso en el espediente de que nos ha hablado «visto», lo cual significa *resuelto*. Ninguna observacion haré acerca de ese visto; pero me parece que seria gravisimo remover hoy ese espediente, despues de cuatro años en que han corrido las escalas, siendo en su consecuencia lo mejor, que puede en tal estado. Por lo demas, respecto á los retiros para la administracion militar, el gobierno traerá el correspondiente proyecto de ley, así como otro para el aumento de sueldos en el mismo cuerpo.

El Sr. *Mata y Alós*: Despues de las esplicaciones del señor ministro, nada tengo hoy que manifestar, sino que la administracion militar quedará completamente satisfecha, y tendrá un título mas de gratitud hácia el actual ministro de la Guerra, con motivo de la presentacion de esos proyectos á que S. S. se ha referido.

Sin mas debate se aprobó el art. 78, pi-

diendo el Sr. Calonge que constara su voto en contra.

Leido el art. 79, dice así:

«Todos los militares retirados gozarán de las garantias que las leyes conceden á los súbditos españoles, pudiendo dedicarse al comercio, á la industria ó á otra ocupacion lícita y decorosa; y serán árbtrios de trasladarse á cualquier punto del reino ó del extranjero, sin mas requisitos que los prescriptos ó los que se prescriban á los demas españoles, salvo el conocimiento debido á las autoridades militares de que dependan, las cuales les proveerán de un seguro militar equivalente á la cédula de vecindad.

El Sr. *Mata y Alós*: No inipugno el artículo: al contrario, desearia que lo que se establece fuese una verdad en la práctica.

El señor marqués de Zorzoza (de la comision): Segun la comision ese seguro es una cédula de vecindad igual á la de los demas españoles, con la sola diferencia de que la una la da el alcalde, y la otra la espedirá el comandante de armas.

Acto continuo fué aprobado el art. 79, pidiendo Sr. Calonge que constara su voto en contra.

Leido en seguida el art. 80 estaba concebido en estos términos.

«El Gobierno no podrá negar á los militares el derecho que les declara el artículo 77 de esta ley, ni imponer á los retirados otras obligaciones que las relacionadas con el fuero de que disfrutan, excepto en los casos de que tengan intervenidos sus sueldos, sufran alguna correccion ó castigo ó se hallen sujetos á procedimientos judiciales.»

El Sr. *Sierra*: No comprendo la parte del artículo relativa á no poder imponerse á los retirados otras obligaciones que las concernientes al fuero, pues no sé qué obligaciones son las que se les pueden imponer en su caso.

El señor conde de *Velarde* (de la comision): El Sr. Sierra comprenderá que estando los militares retirados afectos á desempeñar ciertos servicios que pueden imponerseles por el Gobierno, la ley los releva hoy de ellos para dejarlos en completa libertad. Y respecto á la escepcion, puedo decir á S. S. que se refiere á la primera parte del artículo; es decir, que esos militares dejarán de gozar las garantias que se les otorgan, cuando tengan intervenidos sus sueldos ó estén procesados, etc.

El Sr. *Sierra*: No me opongo á que el militar retirado quede en completa libertad; mi observacion se conereta á la redaccion del artículo, la cual me parece confusa y dudosa.

El Sr. *Calonge*: Yo tambien tengo algunas dudas: quedan los retirados sujetos al fuero? En tal caso, se anulan tanto esa libertad como las demas declaraciones beneficiosas que se les hagan, pues el fuero, que es una ventaja, trae tambien consigo una porcion de obligaciones que si se mantienen vigentes, concluyen con las garantias de que se ha hablado.

La segunda parte del artículo me sugiere otra observacion. Sabido es que entre los militares se imponen las correcciones al arbitrio de

un jefe, el cual puede mandar arrestar á un aforado de guerra que, por ejemplo, no le saluda en la calle. Queda, por consiguiente, en este otro caso, privado ese oficial de todas sus garantias como que está preso. ¿Es eso lo que quiere la comision?

Otra cosa mas importante aun es lo que ahora voy á decir. El gobierno no puede negar á los militares el derecho que les declara el art. 77, pero como el de la comision ha sido sustituido por la enmienda del señor Messina, ha resultado otro, en el cual se fija terminantemente á los militares el derecho de separarse del servicio cuando lo tengan por conveniente, ratificando ahora esa declaracion el artículo que discutimos.

El señor marqués de *Guad-el-Jelú* (de la comision): Sin hacerme cargo de las observaciones hechas por el señor Calonge en la cuestion de los retiros, contestaré á lo que S. S. ha dicho respecto al artículo que se discute.

El art. 80 engrana con otros anteriores, y por consiguiente, como de relacion, su sentido es completamente claro. Una parte del mismo se dirige á evitar que los militares que están bajo la accion de la ley, pueden eludirla pasando á la situacion de retiro; y respecto á la otra parte, diré que se refiere á que no se puedan imponer á los retirados ciertas obligaciones como son alojamiento y bagaje, y en fin lo que se llama cargas concegibles.

El señor presidente del Consejo de Ministros: Se han hecho observaciones respecto á los inconvenientes de retirarse los generales cuando lo deseen; pero debo observar que eso que tanto asusta se esta verificando en la práctica y á mi juicio no ocasiona mal alguno. Siendo yo general en jefe del ejército de Africa, hubo algunos pocos jefes y oficiales que quisieron retirarse, y yo no titubeé en darles su pasaporte para el punto que cada uno eligió como de retiro, añadiendo una nota sencilla en la cual se decia que habian pedido sus retiros en el momento en que el cólera asolaba las filas del ejército y se estaba al frente del enemigo.

Véase, pues, cómo ni aun en un caso escepcional puede ofrecer inconvenientes el uso de ese derecho toda vez que en cuanto al abuso que pueda dar pretexto á un complot, la ordenanza puede imponer el debido correctivo.

Por lo demas, el gobierno está conforme con la comision en que el militar retirado conserve las ventajas que le da el fuero; pero siguiendo al mismo tiempo sujeto á los deberes que le impone el mismo.

El Sr. *Calonge*: Deseo que el señor ministro de la Guerra no se equivoque, y que la medida á que se ha referido no produzca los males que yo temo. Por lo demas, la ordenanza no ha previsto ciertas cosas, y creo que, llegado el caso de un complot, no se podría resolver la cuestion tan fácilmente como S. S. ha indicado.

Se aprobó el art. 80.

Acto continuo se leyó el 81 y decia así:

«En la infantería, caballería, reserva, Guardia civil y carabineros, los oficiales y jefes hasta coronel inclusive, pasarán á la situación de retiro á las edades siguientes:

Los subtenientes y tenientes, á los 50 años.

Los capitanes, á los 54.

Los comandantes y tenientes coroneles, á los 58.

Los coroneles á los 60.

Relativamente á este artículo presentó el señor duque de Ahumada una enmienda concebida en los términos siguientes:

«Pido al Senado que al art. 81 se añada que en los retiros que se den por edad tengan el derecho al retiro establecido por la ley, sin la necesidad de los dos años de efectividad que esta establecido para los retiros voluntarios.»

El señor duque de Ahumada: En vista de las esplicaciones que se me han dado particularmente por la comision, retiro mi enmienda.

El Sr. Presidente: Queda retirada.

Puesto en consecuencia á discusion el artículo, dijo

El Sr. Calonge: Deseo una aclaracion, pues creo que ha de ser imposible la aplicacion de este artículo en la Guardia civil, como que para llegar á las clases que aqui se fijan, los individuos de ese cuerpo han de tener mas años de edad que los que la ley determina.

El señor marqués de Zorzoza: En sus cálculos parte de una equivocacion el señor Calonge, puesto que, segun un artículo ya aprobado, puede ascenderse de soldado á cabo segundo á los seis meses; de cabo segundo á primero, á otros seis; de cabo primero á sargento segundo, al año; y de sargento segundo á sargento primero, al año tambien; por manera, que del cálculo formado por S. S., hay que descontar 15 años.

El Sr. Calonge: El tiempo que ha citado el señor Hoyos para llegar á sargento primero, es el minimum, pues el maximum está en la progresion del tiempo, y en la Guardia civil da los términos medios que antes he citado. Respecto á eso, basta decir que dicha guardia es un cuerpo que teniendo seis tenientes coroneles, cuenta setenta y siete capitanes primeros y sesenta y siete segundos; es decir, que cada uno de ellos cuenta con nueve centésimos de probabilidad para ascender; por eso deseaba yo que se diese mayor respiro, para que pudiesen ascender con mas facilidad unos oficiales tan beneméritos como lo son los de la Guardia civil.

El señor duque de Ahumada: Yo apoyo este artículo, porque creo necesario y conveniente que á los oficiales y jefes de la Guardia civil se les espida el retiro á la edad que aqui se establece.

Quedó aprobado el artículo 81.

En seguida se leyó el 82 y decia así:

«En los cuerpos facultativos, en que no es obligatorio el retiro por razon de edad, podrá, sin embargo, ser consultado para el que le corresponda el jefe, que cumplidos los 65 años, no reuna circunstancias especiales que recomienden su continuacion en el servicio activo, previo expediente en que se justifique este extremo en la forma prevenida en el artículo 44 de esta ley.»

El Sr. Mata y Alós: Siento molestar al Senado; pero hay cuestiones de tal gravedad, que se cree uno obligado á abordarlas por no faltar á un deber de conciencia.

El Sr. Presidente: Permítame V. S. que haga una aclaracion. El artículo impreso dice 65 años; pero el original espresa 64, y consultada la comision, manifiesta que son 64 en efecto. Entiéndase, pues, así el artículo, y partiendo de esa inteligencia, puede continuar V. S.

El Sr. Mata y Alós: Este artículo es uno de los mas importantes de la ley, pues comprende tres prescripciones de mucha trascendencia.

Primeramente se dice en él, como de pasada y como si fuera cosa de poca cuantía: «En los cuerpos facultativos en que no es obligatorio el retiro por razon de edad, etc.» es decir, que aqui se declara que no hay retiros por edad en los cuerpos facultativos; esceptacion que en ningun pais se reconoce, respecto á esos cuerpos.

Deseo, por lo tanto, que los ilustrados individuos de la comision se sirvan esclarecer mis dudas.

El Sr. Infante (de la comision): En este momento discurre la comision que cuando el artículo ofrece dificultad á una inteligencia tan clara como la del Sr. Mata y Alós, sin duda no está claro; retiramos, pues, dicho artículo, para presentarlo mañana segun la idea de S. S., que es la misma de la comision.

El Sr. Presidente: Queda retirado el artículo 82.

Fueron leidas, y quedaron publicadas como leyes, la relativa á la conversacion de las láminas del 5 por 100 en deuda amortizable de segunda clase, y la de presupuestos generales de gastos e ingresos del Estado para el año de 1861.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

SECCION DE NOTICIAS.

NACIONAL.

Madrid 19 de marzo.

Los tenedores de las deudas amortizables que se creen perjudicados por el proyecto de ley para el arreglo de la deuda de Ultramar, han impreso una esposicion y dictámen de jurisoñsultos, para hacer conocer la legitimidad de sus derechos.

—Se confirma la noticia de que la compañía de los ferro carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, ha adquirido la via férrea de Zaragoza á Pamplona.

—Dicese que en breve vendrá á España, nuestro representante en Portugal, Sr. Pastor Diaz.

—Hoy deben regresar á Sevilla los señores duques de Montpensier, despues de haber visitado todos los alrededores de Córdoba.

—Parece que el Sr. Rabenet, gobernador civil de Canarias, ha hecho dimision de este destino, conservando el puesto de segundo cabo.

—El general Ametller, capitán general de Canarias, viene con licencia á la Peninsula.

—Ha sido nombrado subdirector de política en el ministerio de Estado, el secretario que era de la comision de límites entre España y Francia, señor Magallon.

—El embajador de Francia piensa pasar la Semana Santa en Sevilla.

EL CORREO.

Contesta el *Mallorquin* en su número del 20 á nuestro artículo del 18 en que procurabamos demostrarle la urgencia de ciertas obras y la imposibilidad de llevarlas á cabo con un presupuesto ordinario.

Principia negando lo primero y consecuentemente, la deduccion que sacamos de nuestras premisas. Seguiremos pues discutiendo en buena lógica con nuestro apreciable colega procurando demostrarle algunos errores económicos en que incurre, al desaprobar el proyecto de la nueva via, diciendo «que ni es necesaria, ni ofrece gran ornato, puesto que ya tiene dos convergentes, la del *Sagell* y la de

la *Plateria*.» Si la palabra *necesaria* se ha de traducir ó comprender en absoluto, desde luego estamos conformes con el *Mallorquin*, pues aun cuando no tuviera las dos convergentes de que se trata y fuera preciso dar la vuelta por detrás de Santa Eulalia, calle de la Vidrieria, Capelleria, Banco del Aceyte, hasta la tortuosa y estrecha de S. Miguel, no seria de necesidad absoluta la nueva via en cuestion; y si se mira bajo el punto de vista del público ornato, ¿á que ir á abrir una nueva calle ancha y espaciosa, con buenas aceras de 41 palmos para los transeuntes y un centro de 24 para los carruajes, cuando se tienen las bellas y recta-angulosas vias indicadas por nuestro colega, aunque por ellas difícilmente puedan transitar dos carruajes que crucen en opuestas direcciones, sin riesgo de estrujar al prójimo contra una pared ó de llevarse arrastrando algun mostrador?

Ademas y puesto que acepta como obra necesaria la tambien indicada por nosotros, de llevar á cabo la formacion de la Plaza de S. Felipe Neri; ¿cree el *Mallorquin* suficiente un solo desahogo inmediato en algunas de las travesias, para dar salida á la gran concurrencia de personas y carruajes que se aglomeran todas las mañanas en aquel recinto, aun sin contar con el aumento que progresivamente deberá tener con motivo de nuestra creciente poblacion? Nos atrevemos á esperar del buen sentido de nuestro colega que preferirá á aquella indicacion, el pensamiento de que la Plaza de Abastos debe comunicar con la Capelleria, y que se deben ensanchar considerablemente las dos principales calles de S. Miguel y de *Cererols* que desembocan en el centro de ella. Y aqui principia la cuestion económica. Considerando necesario el ensanche de las dos mencionadas calles y muy particularmente de la de *Cererols* ¿cree el *Mallorquin* mas económica dicha operacion por el sistema seguido hasta ahora, de ir espropiando una porcion de cada propiedad, único medio practicable generalmente, ó aprovechar la favorable circunstancia de poder construir esta parte de la nueva via con solo dos ó tres grandes espropiaciones vendiendo el terreno en que deban avanzar para situarse en su correspondiente linea los edificios contiguos, que con motivo de la nueva direccion oblicua á la actual puedan obtener aquel beneficio? Y siguiendo igual sistema, ¿no vé la ventaja que tiene el proyecto de abrir la nueva calle por la *des Buñols* economicamente considerado, sobre el de ensanche de la *Plateria*, para el cual relativamente hablando no fueran suficientes los tesoros que encierran las entrañas de nuestro globo, si para el primero se necesitaran *los de Pluto*? ¿No considera el *Mallorquin* la enorme diferencia que va de ir espropiando una parte á cada una de las casas de una calle, que aunque estrecha y defectuosa es considerada, á falta de otras mejores, como de las primeras de Palma, comparativamente con igual expropiacion en una de 3.º ó 4.º orden, callejones sin salida, y edificios ruinosos que son actualmente las condiciones topográficas y arquitectónicas de la actual calle *des Buñols*?

En verdad nos han sorprendido las razones que alega nuestro apreciable colega, en contra del proyecto que apoyamos, pues la de las dos calles convergentes, una de ellas la

des Sagell puede casi suprimirse por lo supuesto que es al ir á embocarla un carruaje por la plaza de Cort, quebrarse la caballería alguna pierna, ó convertirse en curioso admirador de las novedades espuestas al público en algun mostrador, rompiendo los cristales y otros aparatos, como ha sucedido mas de una vez. En cuanto á la de la *Plateria* sin un ensanche que evite á la numerosa concurrencia que transita por ella los inconvenientes que en su lugar dejamos enumerados, tampoco puede ni debe quedar como está, y en este caso es por muchos conceptos preferible el nuevo proyecto tanto bajo el punto de vista económico, cuanto bajo el de público ornato y comodidad del vecindario, y mas aun como beneficioso á los actuales propietarios á quienes tenga que espropiarseles parte de las hoy generalmente pequeñas, ruinosas y hasta asquerosas habitaciones, para convertirlas en tiendas magníficas, y cómodas viviendas, sin que nos retraiga la objecion de lo que deberá gastarse, pues sabido es que la mano de obra cuesta lo mismo en todas partes dentro de una poblacion, y que en razon del sitio, en unos parages puede producir el 6 y aun mas, por ciento, cuando en otras ni al 3 por 100 alcanza.

Comprendemos pues que el proyecto que nos ocupa, está muy léjos de poder compararse á «hacer el plano de una ciudad naciente en las Californias, ni de rectificar una ciudad musulmana, pues se concreta á una pequeña parte de nuestra capital, si bien la mas indispensable y de que mas ventajas podrá reportar el público. Sin embargo ya se la considere colosal, como piensa nuestro colega, ya se la considere dentro de los límites de lo muy posible, como la miramos nosotros, lo cierto es que ni el ensanche ó regularizacion de la Plaza de Abastos, ni el desahogo de la misma por alguna de las calles inmediatas, ni el ensanche de las contiguas calles de *Cererols* y *S. Miguel*, ni la construccion de algunos empedrados de urgente reparacion, obras todas de necesidad absoluta, pueden llevarse á cabo con los recursos ordinarios, á menos que se haga paulatinamente y que cuando se tengan fondos puedan continuar las obras interrumpidas por haberse concluido el ejercicio ó los medios de un presupuesto, hayan de gastarse cantidades para reponer las obras en construccion, mucho mayores que lo que puedan importar los intereses de una ó dos series emitidas del empréstito de que se trata.

A la ilustracion de nuestros colegas dejamos el considerar que esto no es una cosa tan nueva que no haya ya pasado por el crisol de la experiencia en la mayor parte de las ciudades de los paises civilizados, y cuyo beneficioso resultado estan experimentando sus respectivos vecindarios. La ciencia económica moderna ha conocido las inmensas ventajas que podria proporcionar el crédito, y tomandolo por base de sus operaciones, ha realizado las grandes obras públicas que causarian la admiracion de las pasadas generaciones, no solo al considerar los bienes materiales que entre otras ventajas proporciona al género humano la facilidad de cruzar por el continente en la proporcion de hora por dia, sino al pensar como las Naciones han podido llevar á cabo empresas tamañas. Es verdad que en una

poblacion no son las obras tan reproductivas, como cuando se emplean los capitales en ferro-carriles y telégrafos, pero supuesto que generalmente se destinan á obras de utilidad general siempre aumentan los ingresos con mejorar las condiciones de las calles y plazas públicas, en razon del mayor número de concurrentes y consumidores. Todas las capitales de alguna importancia han acudido ya al crédito para adelantar sus trabajos, único medio de poder disfrutar la presente generacion de las mejoras que concibiera puesto que sin él, trabajaríamos para nuestros nietos, y aun mejor dicho, para gastar en unas obras que no se verian concluidas nunca, porque la civilizacion marcha con el tiempo, y ya tenemos entre nosotros la experiencia de muchas cosas que al concebirlas hace 20 ó 30 años parecieron colosales y hoy las consideramos miserables. Ya pues que nuestros compatriotas se lanzan en alas del crédito para mejorar las condiciones higiénicas y ornamentales de sus respectivas poblaciones, ya que Sevilla y otras capitales tienen empréstitos de consideracion, ya que Madrid está en la actualidad contratando uno de 25 millones *por ahora* para emprender diversas obras públicas y entre ellas la prolongacion de una calle, la de Bailen, hasta el cerro de las Vistillas si que siquiera ninguno de ellos esté sujeto que sepamos, á la base económica de las emisiones por series, que disminuye muchísimo el importe de intereses, favoreciendo por consiguiente y asegurando la amortizacion del capital á su debido tiempo, ¿hemos de quedar nosotros frios espectadores del progreso material de nuestros hermanos sin que emprendamos algo, fuera de la rutina que se ha venido siguiendo siglos enteros, merced á la cual nos vemos postergados á otras poblaciones muy inferiores en categoria y en recursos? Opinamos que no, y creemos que todas las personas sensatas y amantes de su pais estarán con nosotros; y en esto podremos ser cándidos como dice nuestro colega, pero nuestra candidez es hija de la fé que tenemos en el porvenir de nuestra querida patria, llamada tal vez á ser el punto de escala de todos los buques del mundo cuando con la apertura del istmo de Suez, se opere una revolucion en las derrotas hasta ahora seguidas necesariamente por el cabo de Hornos. Tenemos fé en que la obra del istmo ha de llevarse á efecto, porque es el resultado de una gran idea humanitaria y las ideas cuando tienden al perfeccionamiento de la raza humana, cuando tienden á formar un mundo de hermanos haciendo desaparecer moral y económicamente las fronteras de los estados; cuando tienden á que el sobrante de un pais venga en ayuda de la falta de otro, procurando que un pueblo menos favorecido por el clima, por su terreno y por su industria, pueda satisfacer sus necesidades sin grande sacrificio de sus intereses, y aun cortandole en muchos casos el hambre y la miseria, tenemos fé, repetimos, en que esta idea tarde ó temprano deberá realizarse, rompiendo las cadenas con que hayan pretendido sugetarla, y destrozando las palancas que el egoismo de los partidos ó de las localidades hayan pretendido oponerle. Marchemos pues por las vias de verdadero y bien entendido progre-

so, sin pararnos en frivolas dificultades, que no sirven mas que para entorpecer la marcha de las buenas concepciones y que si hoy nos parecen de difícil ejecucion, dentro de poco, tal vez antes de que se concluyan las reformas indicadas, nos parecerán fáciles y aun quizá mezquinas.

Buque.—Ha llegado á Mahon la Corbeta de guerra de vapor, rusa, Sokoff, procedente de Argel, de 9 cañones y 222 plazas.

Distintivo.—Por Real orden de 24 del corriente se ha concedido al Ayuntamiento de Ciudadela un distintivo para cuando asista á las funciones públicas.

Lluvia.—Segun las noticias que tenemos la abundante lluvia que cayó ayer ha sido general en toda la isla.

Detencion.—El Vapor Jaime 1.º que salió ayer para Valencia se hallaba detenido esta mañana en Iviza.

Zarzuelas.—Parece que se observa bastante animacion en el abono para la próxima temporada de zarzuelas: segun nuestras noticias el personal de la Compañia ha sido considerablemente aumentado y mejorado.

Funciones.—Dicese que en breve se darán semanalmente funciones de declamacion en el lindo teatro del Circulo mallorquin. Tambien hay el proyecto de construir un pequeño escenario en uno de los salones del Casino Balear, en donde se darán igualmente funciones de declamacion.

A los cesantes.—Por Real orden de 16 del corriente ha sido aprobada la separacion del secretario de santa Eugenia que anteriormente habia decretado el gobernador de esta provincia.

SECCION OFICIAL.

Academia de medicina y cirugía de las Baleares.

Esta academia vacunará gratuitamente á todas las personas que se presenten al efecto á las once de la mañana de los dias 27 y 28 del corriente mes en el edificio de Montesion. Los interesados manifestarán el nombre y apellido del que ha de ser vacunado, y la calle número de la casa y la manzana en donde vive, y los vacunados y revacunados en la semana anterior procurarán concurrir.—Palma 26 de marzo de 1861.—P. A. D. la Academia.—José Enseñat Secretario de gobierno.

SECCION COMERCIAL.

Embarcaciones despachadas.

Dia 25.—Para Aguilas laud Cármen, de 40 toneladas pat. Juan Bantista Jofre, con 4 mar., 1 pas., algarrobas y efectos.

Para Cullera laud S. Cayetano, de 19 ton., patron Juan Mas, con 4 mar., 2 pas. y lastre.

Para la Habana polacra goleta Trinidad, de 137 ton., cap. D. Pedro Oliver, con 11 mar., frutos y efectos.

Para Ciudadela laud Los Amigos, de 31 toneladas pat. Miguel Torres, con 3 mar., 3 pas. aceite y efectos.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San Juan ermitaño.

Cultos.—Para mañana miércoles.—En S. Jaime al anocheecer tendrá lugar el último dia del septenario del Sto. Cristo, meditándose la última palabra que pronunció Jesucristo estando pendiente en la cruz.—Concluida dicha devocion se cantará por varios jóvenes aficionados el célebre *Sabat* de Rossini.

Por todo lo que ya sin firma.
El Srio. de la redaccion.—Juan Villalonga.

SECCION DE ANUNCIOS.

El amigo de todos.

PILDORAS HOLLOWAY.

Ataques de Nervios.

¿Puede haber nada mas terrible que el desarreglo del sistema nervioso? Es una calamidad el padecer este mal y verse escitado por la mas pequeña circunstancia.

¿Puede haber remedio para esta enfermedad? Si. Uno hay: bebed poco vino y menos espíritus, absteneos del café, pasead al aire libre cuanto podais, tomad tres ó cuatro de estas Píldoras cada noche, alimentaos con manjares sólidos evitando dulces y golosinas, y estad seguros de que siguiendo este sistema os hallareis contentos y robustos, y os olvidareis hasta de que teneis nervios.

Dolores de cabeza y falta de apetito.

Estos sufrimientos, que tan frecuentemente nos aquejan y entristecen, proceden de disgustos morales, de falta de transpiracion, ó de comer y beber lo que nos sienta bien á nuestro estómago y á nuestro hígado, desarreglando así uno y otro. Estos órganos importantes del sistema deben ser mantenidos en una perfecta regularidad, si se quiere gozar de buena salud. Estas Píldoras, si se toman siguiendo las instrucciones que las acompañan, restablecerán la regularidad, de accion al hígado y al estómago, y de aquí se seguirá un buen apetito y una cabeza despejada. En los países calidos de uno y otro continente escasamente se usa de otra medicina para curar las indicadas enfermedades.

Afecciones de riñones.

En todas las enfermedades, que afectan estos órganos importantes, sea por exceso, sea por falta de accion, bien se hallen atacados por el mal de piedra, ó bien produzcan dolores por cualquiera otra causa, las Píldoras Holloway, si se toman con arreglo á las direcciones que las acompañan, y el Ungüento del mismo nombre, si se frota abundantemente sobre la region correspondiente al tiempo de acostarse, verificarán una cura pronta y segura. La adopcion de este método producirá desde la primera vez que se use de él un alivio inmediato.

Para los estómagos desarreglados.

Ninguna medicina da tan eficaz y tan prontamente todo exceso de ácidos aglomerados por la intemperancia ó por la falta de buen sistema en la adopcion de los alimentos. Sus efectos alcanzan al hígado, y le devuelven su accion de salud. Así mismo estas Píldoras son maravillosamente eficaces contra las afecciones espasmódicas, y en una palabra curan toda clase de desórdenes del hígado y del estómago.

Las Píldoras Holloway son el mejor remedio conocido para las siguientes enfermedades.

Accidentes epilépticos	Hemorroides
— de perlesia	Hidropesia
Afecciones del estómago	Ictericia
Asma	Indigestiones
Ataques de bilis	Inflamaciones
Calenturas de toda especie	Jaqueca
Constipados	Irregularidades del
Cólicos	— = monstruo
Debilidad	Lamparones
Disenteria	Lumbago ó mal de riñones
Dolor de cabeza	Mal de piedra
— de vientre	Manchas en el cutis
Enfermedades del hígado	Obstrucciones
— venereas.	Retenciones de orina
Erisipelas	Ren matismo
Faltas de fuerzas por cualquiera causa	Síntomas secundarios
Gota	Tisis ó consuncion pulmonal
	Tumores

Estas Píldoras, elaboradas bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se venden á 1s. 1½ d., á 2 s. 9 d., y á 4s. 6d., cada caja en el establecimiento central de dicho Profesor en Londres, Strand, 244, y en las casas de todos los principales Droguistas y Boticarios de todos los países del mundo, á los precios relativos establecidos para cada país.

En el nuestro los precios por cada caja de Píldoras son los siguientes=

conteniendo 4 docenas
conteniendo 12 „
conteniendo 24 „

Comprando los tamaños mayores se obtiene una gran ventaja, pues el segundo tamaño contiene tres veces el pequeño, y el mayor lo contiene seis veces.

Cada caja de Píldoras va acompañada de una instruccion impresa en Español, que explica la manera de usar este remedio en cada una de las enfermedades en que se aplica.



CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO
de S. M. Doña Isabel II.

POMADA

PERUANA

para hacer nacer el cabello y conservarlo sin que se ponga cano.

Esta pomada, única en su clase que ha obtenido la aprobacion del conservatorio de Artes, se vende en el depósito establecido en esta ciudad, calle de la Ferreria dels Llums, tienda núm. 66 y 67 al precio de 8 rs. vn. cada bote, acompañado de una instruccion para su uso.

Pérdida.

Se ha extraviado una medalla de plata con una cinta encarnada y amarilla, desde la calle del Estudio General hasta la cuesta de Ambrós. Se suplica al poseedor se sirva presentarla en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento, en donde se satisfará el hallazgo.

La Tutelar.

Existiendo en poder del banquero de esta compañía D. Gregorio Oliver, que vive en la travesía de la cuesta de Ambrós á la d'en Danús núm. 9 los recibos de anualidad que vencen en 31 del presente marzo; se avisa á los suscriptores que deben pagar en esta época, no descuiden el maudar pagar y recoger los suyos respectivos, en los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Alquiler.

Está para alquilar la casa zaguan núm. 4 calle de las Teresas, que reúne las comodidades apetecibles para una familia; en la misma casa darán razon.

Otro.

En la calle de can Ribera, detras de S. Cayetano núm. 22 hay una casa zaguan que reúne todas las circunstancias apetecibles.

LA NACIONAL

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA
DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA
Autorizada por Real orden.

Una fianza en efectivo depositada en las Cajas del Estado garantiza la buena administracion de la compañía.

Delegado régio Sr. D. Manuel Ortiz de Pinedo.

Consejo de Administracion.

Exmo. Sr. Duque de Veragua, senador del reino.
Exmo. Sr. Conde de Yumuri, ex-ministro senador del reino.

Sr. D. Leon Garcia Villareal, prior del Tribunal de comercio de Madrid.

Exmo. Sr. D. Alejandro Olivan, ex-ministro, senador del reino.

Exmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlan, del Consejo de Sanidad del reino.

Exmo. Sr. D. Andrés de Arango, propietario, Sr. D. Miguel Tenorio, regente de Audiencia jubilado.

Ilmo. Sr. Conde de Ripalda, del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Sr. D. Mariano Carderera, inspector general de primera enseñanza.

Sr. D. José Falgueras, brigadier, diputado á Cortes y gentil-hombre.

Sr. D. Francisco Coello, autor del Atlas de España.

Sr. D. Antonio Baquer de Retamosa, capitalista.

Director general: Sr. D. José Cort y Claur.

Banquero: El banco de España.

Ninguna otra compañía de la misma clase cobra derechos de administracion mas módicos que esta.

Es la única sociedad, en España, que admite la suscripcion sin que se pierda el capital ni beneficios en ningun caso, ni aun en el de muerte del asegurado, con facultad de liquidar anualmente.

Las suscripciones pueden hacerse de cuatro modos diferentes, siendo á voluntad del suscriptor la eleccion del que mas le convenga:

1.º Con pérdida del capital y beneficios por muerte del asegurado, y con facultad de liquidar cada cinco años.

2.º Con pérdida, por muerte del asegurado, de solo los beneficios, pero no del capital que se haya impuesto, y con facultad de liquidar cada cinco años.

3.º Con pérdida del capital y beneficios si muere el asegurado, pudiendo liquidar y retirarse todos los años, despues de los primeros cinco.

4.º Sin perder el capital ni los beneficios aunque el asegurado muera, y con derecho á liquidar cada año despues de trascurrido el primer quinquenio.

Sub-Director en esta provincia D. Miguel Fluxá Banc d'e soli núm. 48.

Comisionado en Palma D. Joaquin Fiol calle de Puigdorfilá núm. 15.

En cuyos puntos se admitirán suscripciones y se darán gratis prospectos y cuantas explicaciones se pidan.

Criada.

Se necesita una entrada en años, para encargarse del enuidado de una casa de poca familia, y tenga quien la abone, en esta imprenta informarán.

Editor responsable.-D. Francisco Roselló y Fran.

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA.
Cerca del Correo

Juan Villalonga